

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 17 de junio de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que el nombre del apoderado judicial de la parte demandante es MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CALDERÓN

Agréguense a los autos, póngase en conocimiento de las partes y tengas en cuenta en su momento procesal pertinente las fotos de la valla instalada en el inmueble y la publicación en el diario La República.

Por Secretaría elabórense los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda y el registro de personas emplazadas.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/20-087

